

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 114-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 28 DIC 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 063-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY de fecha 06 de octubre de 2022 del Ing. Jimmy Y. ZAMORA PALMA Residente de Obra, y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un Órgano Desconcentrado o Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, con el Informe N° 063-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY de fecha 06 de octubre de 2022, el Ing. Jimmy Y. ZAMORA PALMA, Residente de Obra del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto antes mencionado, por un total de 426 días calendarios, contados a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022;

Que, con el Informe N°087-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT de fecha 13 de octubre de 2022, el Ing. Erick N SERRANO MONTES Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, observa que el expediente de modificación por ampliación de plazo no se encuentra debidamente sustentado en lo referente al componente GPSR, así mismo precisa que se hace mención a una paralización en el periodo del 01 de abril al 30 de abril del 2021 que no correspondiera a una paralización por inicio de año fiscal, por último el componente de infraestructura debe contener un cronograma de ejecución de las partidas nuevas con fechas actualizadas;

Que, con el Informe N°066-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-SDGIR/ST del 20 de octubre del 2022, el Ing. Felipe DELGADO CHILE Residente de GIR Irrigación Yanantin remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04 en la fase de ejecución del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco";

Que, con el Informe N° 076-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY del 21 de octubre del 2022 el Ing. Jimmy Y. ZAMORA PALMA, Residente de Obra del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco", remite el expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04, con las observaciones levantadas:

Que, con Memorandum N° 712-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH del 21 de octubre del 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite al Sub Director GIR el expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04, para su evaluación y opinión;

Que, con Informe N°049-2022-GR CUSCO/PM/DIH-SDGIR/MADA del 03 de noviembre del 2022 el Ing. Mateo A. DELGADO AEDO Sub Director GIR, concluye que la modificación cumple con el contenido de expediente de modificación, por tanto, **se pronuncia a favor de la aprobación** de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco”.

Que, con Memorandum N° 747-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH del 11 de noviembre del 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que verifica que se ha cumplido con consolidar los expedientes de ampliación de plazo de ambos proyectos, así mismo teniendo en cuenta la finalidad del proyecto, es imperativo la aprobación del presente expediente de modificación por ampliación de plazo, para la conclusión de las actividades programadas del componente GPSR, en el expediente técnico aprobado esa dirección otorga **precedencia** al expediente técnico de modificación 08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto: “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco”;

Que, con el Informe N°20-2022-GR-CUSCO/PM-DSLT/IAM del 16 de noviembre del 2022, la Ing. Gely A. ZEGARRA CRUZ Supervisor de GIR **se pronuncia a favor de la aprobación** de la modificación 08 por ampliación de plazo N°04, mediante acto resolutorio por un total de 426 días calendarios, a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022;

Que, con el Informe N°025-2022-GR-CUSCO/PM-DSLT/SDGIR del 13 de diciembre del 2022, el Ing. Ivan L. ALARCON MANINI Inspector de Obra **concluye que procede** la aprobación bajo acto Resolutorio Directoral del expediente de modificación 08 por ampliación de plazo N°04, sin considerar el sustento de las causales del componente de infraestructura. Así mismo recomienda que con el fin de que el componente de infraestructura pueda sustentar su ampliación de plazo y por tanto reiniciar la ejecución de obras del 2023, según el expediente de modificación N°07 por adicionales y deductivos N°04 es recomendable que se realice un nuevo trámite de modificación por ampliación de plazo del proyecto, con la justificación del componente de infraestructura;

Que, con Informe N° 272-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 19 de diciembre del 2022, el Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorga **precedencia** al expediente de modificación 08 por ampliación de plazo N°04, así mismo recomienda posterior a la probación se pase el expediente a Secretaria Técnica debido a la omisión de funciones por los responsables de obra del componente GIR;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, mediante Mediante **Resolución de Alcaldía N°267-2014-A-MDST** de fecha 16 de octubre del 2014, **se aprueba el Expediente Técnico** “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco” con un monto total de \$/30,678,774.84 y un plazo de ejecución de 36 meses de infraestructura y 45 meses de capacitación;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración Directa se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae

ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1º lo siguiente:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

Que, en tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS” (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco” aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8º de la Directiva Interna conceptúa:

“El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación”.

Que, agrega el numeral 4 del mismo artículo 8º de la Directiva antes citada:

“Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva”.

Que, adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16º dispone:

“El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17º de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Que, de lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17º de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad;

Que, así mismo es de observar que a la actualidad los plazos de ejecución de obra se encuentran vencidos, sin embargo, teniendo en consideración que se trata de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y advirtiéndose que con la aprobación de la presente modificación no se afectan derechos fundamentales y siendo que el plazo de la anterior ampliación de plazo ya venció el 31 de octubre del 2021, tal hecho constituye el supuesto de hecho justificativo para su aprobación con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2021, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el expediente (a folios 298) se puede apreciar que la Residencia de GPSR ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. Atrazos y paralizaciones de obra no atribuibles a la residencia:

- i. Paralizaciones por inicio del año fiscal** (fojas 297), durante los años 2019, 2021 y 2022 han ocurrido paralizaciones por el inicio del año fiscal correspondiente, debido a la demora en la asignación presupuestal, hecho que se traduce en un total de 177 días paralizados. Aclarando que estas anotaciones en cuaderno de GPSR se realizaron al finalizar el régimen laboral de 11x4. El 2019 se inician las actividades del componente GPSR el 01 de marzo de ese año, luego se paralizó el 30 de abril, hecho que se evidencia en el registro de asiento N°003 del residente de fecha 01 de febrero. En el 2021 así mismo en el asiento N°090 del residente de fecha 25 de febrero del 2021, se reiniciaron las actividades de capacitación y se coordinó con los comités, por lo que las actividades estuvieron paralizadas en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero. Por último en el año 2022 según asiento N°108 del residente de fecha 11 de marzo del 2022 se indica que se inició las actividades de capacitación. En el año 2022 según asiento N°108 del residente de fecha 11 de marzo del 2022, se indica que ese mes se dio inicio a las actividades de capacitación, para ello se hizo las coordinaciones necesarias con los directivos de los 13 comités

de usuarios de agua por lo que las actividades estuvieron paralizadas en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero del 2022.

ii. **Declaración del Estado de Emergencia** (fojas 297): el 15 de marzo del 2020 con Decreto Supremo N°044-2020-PCM en el que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que dispuso el aislamiento por 15 días. Por tal motivo las acciones de capacitación del componente GPSR se suspendieron en el periodo del 16/03/2020 al 15/07/2020 por las medidas de inmovilización social, esta paralización asciende a 122 días calendarios.

B. **Atrasos en la provisión de recursos financieros** (fojas 295): hasta el 2021 únicamente se ha ejecutado S/1'159,331.59 que corresponde al 71.90% del presupuesto del componente, presupuesto insuficiente para la culminación de las actividades contempladas en el expediente técnico del componente según el plazo previsto.

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	CAUSALES	FECHAS DE PARALIZACION		DIAS
		INICIO	FIN	
1	POR ATRASOS Y PARALIZACIONES DE OBRA NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA (Paralizaciones por inicio del Año Fiscal, Paralizaciones Declaración de Estado de Emergencia)			299
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2019	01/01/2019	28/02/2019	59
	Paralizaciones Declaración de Estado de Emergencia 2020	16/03/2020	15/07/2020	122
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2021	01/01/2021	28/02/2021	59
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2022	01/01/2022	28/02/2022	59
2	ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			127
	TOTAL			426

Que, como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

Que, como consta en el Memorándum N° 747-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH, respecto al **componente de infraestructura**, la causal invocada se encuentra debidamente sustentada siguiendo la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, en cuanto al **componente de GPSR** la ampliación de plazo solicitada por el responsable de este componente la dirección de infraestructura hidráulica verifica que las observaciones alcanzadas con Informe N°087-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT han sido levantadas parcialmente;

Que, por último, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°052-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, del 12 de julio del 2019, que aprueba la Ampliación de Plazo N°03 con una fecha de culminación al 31 de octubre del 2021, a la fecha de emisión del presente informe **el plazo de ejecución del componente GPSR se encuentra vencido**, por lo que corresponde su aprobación en vías de regularización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACION la modificación 08 por ampliación de plazo N°04 del **componente GPSR** del proyecto **“INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO”**, por 426 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de labores el 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme se establece en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR, a las Áreas Técnicas, Residencia, Inspección de Obra, así como a las Direcciones de Línea de las deficiencias, errores, incongruencias, que puedan presentar el sustento técnico de la presente modificación de expediente.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.


ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional (www.meriss.gob.pe).


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS


 Fecha: **28 DIC. 2022**
 Hora: **15:08** N° **7174**
 Folio: **13** Firma: *[Signature]*




 Fecha: **28 DIC 2022**
 Hora: **15:11pm** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*


 Fecha: **28 DIC 2022**
 Hora: **15:12** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*

Fecha: **28 DIC 2022**
 Hora:
 Folios:

Fecha: **28 DIC 2022**
 Hora: **3:02**
 Folios: **358**
Folio + de CD Exp-Original


 Fecha: **28 DIC 2022**
 Hora: **15:08pm** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*


 Fecha: **28 DIC. 2022**
 Hora: **15:08** N° *[Signature]*

- c.c.
- ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
 - ↓ Dir. de Infraestructura Hidráulica.
 - ↓ Dir. de Estudios.
 - ↓ Unidad de Administración.
 - ↓ Asesoría Legal.
 - ↓ Secretaría Técnica.
 - ↓ Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 Dic 2022
 Nº: 3676

DOCUMENTO: Informe N° 448-2022-GRWSW/MERISS-001

ASUNTO: Aprob. de Exp. de Modif. N° 08 por ampl. de pliego N° 04 en la fase de ejecución del proy. "Inst y Mej. del Sist. de Riego Tecnificado en los sectores Sullucuyoc, Anentro, Amasilluyoc, Kurimoco, Dist. Santa Teresa, - Convención"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		06 + 02 arch.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

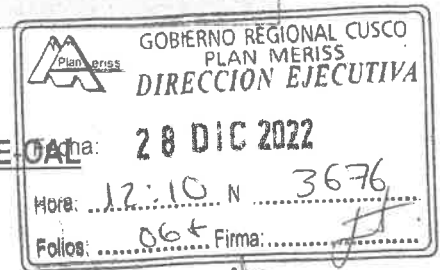


Tratamiento
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"



INFORME N°448-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-041

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08 POR AMPLIACION DE PLAZO N°04 EN LA FASE DE EJECUCION DEL PRÓYECTO: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO".

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N°3593
B) INFORME N° 272-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T
C) INFORME N°025-2022-GR-CUSCO/PM-DSL T/SDGIR
D) INFORME N°20-2022-GR-CUSCO/PM-DSL T/IAM
E) MEMORÁNDUM N° 747-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH
G) INFORME N°049-2022-GR CUSCO/PM/DIH-SDGIR/MADA
H) MEMORÁNDUM N° 712-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH
I) INFORME N° 076-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY
J) INFORME N°066-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-SDGIR/ST
K) INFORME N°087-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT
L) INFORME N° 063-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY

FECHA : CUSCO, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el Informe N° 063-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY (folio 273) de fecha 06 de octubre de 2022, el Ing. Jimmy Y. ZAMORA PALMA, Residente de Obra del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto antes mencionado, por un total de 426 días calendarios, contados a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022.
2. Mediante el Informe N°087-202-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT (folio 285) de fecha 13 de octubre de 2022, el Ing. Erick N SERRANO MONTES Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, observa que el expediente de modificación por ampliación de plazo no se encuentra debidamente sustentado en lo referente al componente GPSR, así mismo precisa que se hace mención a un paralización en el periodo del 01 de abril al 30 de abril del 2021 que no correspondiera a una paralización por inicio de año fiscal, por último el componente de infraestructura debe contener un cronograma de ejecución de las partidas nuevas con fechas actualizadas.
3. Mediante el Informe N°066-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-SDGIR/ST (folio 310) del 20 de octubre del 2022, el Ing. Felipe DELGADO CHILE Residente de GIR Irrigación Yanantin remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04 en la fase de ejecución del proyecto:



"Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco".

4. Mediante el Informe N° 076-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/IY (folio 318) del 21 de octubre del 2022 el Ing. Jimmy Y. ZAMORA PALMA, Residente de Obra del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco", remite el expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04, con las observaciones levantadas.
5. Con Memorándum N° 712-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH (folio 319) del 21 de octubre del 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite al Sub Director GIR el expediente de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04, para su evaluación y opinión.
6. Con Informe N°049-2022-GR CUSCO/PM/DIH-SDGIR/MADA (folio 320) del 03 de noviembre del 2022 el Ing. Mateo A. DELGADO AEDO Sub Director GIR, concluye que la modificación cumple con el contenido de expediente de modificación, por tanto, se **pronuncia a favor de la aprobación** de modificación N° 08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco".
7. Con Memorándum N° 747-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH (folio 328) del 11 de noviembre del 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica, concluye que verifica que se ha cumplido con consolidar los expedientes de ampliación de plazo de ambos proyectos, así mismo teniendo en cuenta la finalidad del proyecto, es imperativo la aprobación del presente expediente de modificación por ampliación de plazo, para la conclusión de las actividades programadas del componente GPSR, en el expediente técnico aprobado esa dirección otorga **procedencia** al expediente técnico de modificación 08 por ampliación de plazo N°04 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco".
8. Mediante Informe N°20-2022-GR-CUSCO/PM-DSL/IAM (folio 335) del 16 de noviembre del 2022, la Ing. Gely A. ZEGARRA CRUZ Supervisor de GIR **se pronuncia a favor de la aprobación** de la modificación 08 por ampliación de plazo N°04, mediante acto resolutivo por un total de 426 días calendarios, a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022.
9. Mediante el Informe N°025-2022-GR-CUSCO/PM-DSL/SDGIR (folio 337) del 13 de diciembre del 2022, el Ing. Ivan L. ALARCON MANINI Inspector de Obra **concluye que procede** la aprobación bajo acto Resolutivo Directoral del expediente de modificación 08 por ampliación de plazo N°04, sin considerar el sustento de las causales del componente de infraestructura. Así mismo recomienda que con el fin de que el componente de infraestructura pueda sustentar su ampliación de plazo y por tanto reiniciar la ejecución de obras del 2023, según el expediente de modificación N°07 por adicionales y deductivos N°04 es recomendable que se realice un nuevo tramite de modificación por ampliación de plazo del proyecto, con la justificación del componente de infraestructura.
10. Mediante Informe N° 272-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL (folio 342) del 19 de diciembre del 2022, el Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorga **procedencia** al expediente de modificación 08 por ampliación de plazo N°04, así mismo recomienda posterior a la probación se pase el expediente a Secretaria Técnica debido a la omisión de funciones por los responsables de obra del componente GIR.



11. Hoja de Trámite N°3593, del 19 de diciembre del 2022, con el que Dirección Ejecutiva remite los antecedentes a la oficina de Asesoría Legal.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. Mediante **Resolución de Alcaldía N°267-2014-A-MDST** de fecha 16 de octubre del 2014, **se aprueba el Expediente Técnico** "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco" con un monto total de S/30,678,774.84 y un plazo de ejecución de 36 meses de infraestructura y 45 meses de capacitación.
4. La Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
5. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.
6. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:
"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".
7. En tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR.



8. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente injustificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

9. Adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

10. En cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.



11. De lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17° de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral omitida por el Titular de la Entidad.

12. En el expediente (a folios 298) se puede apreciar que la Residencia de GPSR ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. Atrasos y paralizaciones de obra no atribuibles a la residencia:

i. **Paralizaciones por inicio del año fiscal** (fojas 297): durante los años 2019, 2021 y 2022 han ocurrido paralizaciones por el inicio del año fiscal correspondiente, debido a la demora en la asignación presupuestal, hecho que se traduce en un total de 177 días paralizados. Aclarando que estas anotaciones en cuaderno de GPSR se realizaron al finalizar el régimen laboral de 11x4. El **2019** se inician las actividades del componente GPSR el 01 de marzo de ese año, luego se paralizó el 30 de abril, hecho que se evidencia en el registro de asiento N°003 del residente de fecha 01 de febrero. En el **2021** así mismo en el asiento N°090 del residente de fecha 25 de febrero del 2021, se reiniciaron las actividades de capacitación y se coordinó con los comités, por lo que las actividades estuvieron paralizadas en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero. Por último en el año 2022 según asiento N°108 del residente de fecha 11 de marzo del 2022 se indica que se inició las actividades de capacitación. En el año **2022** según asiento N°108 del residente de fecha 11 de marzo del 2022, se indica que ese mes se dio inicio a las actividades de capacitación, para ello se hizo las coordinaciones necesarias con los directivos de los 13 comités de usuarios de agua por lo que las actividades estuvieron paralizadas en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero del 2022.

ii. **Declaración del Estado de Emergencia** (fojas 297): el 15 de marzo del 2020 con Decreto Supremo N°044-2020-PCM en el que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que dispuso el aislamiento por 15 días. Por tal motivo las acciones de capacitación del componente GPSR se suspendieron en el periodo del 16/03/2020 al 15/07/2020 por las medidas de inmovilización social, esta paralización asciende a 122 días calendarios.

B. Atrasos en la provisión de recursos financieros: (fojas 295): hasta el 2021 únicamente se ha ejecutado S/1'159,331.59 que corresponde al 71.90% del presupuesto del componente, presupuesto insuficiente para la culminación de las actividades contempladas en el expediente técnico del componente según el plazo previsto.

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	CAUSALES	FECHAS DE PARALIZACION		DIAS
		INICIO	FIN	
1	POR ATRASOS Y PARALIZACIONES DE OBRA NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA (Paralizaciones por inicio del Año Fiscal, Paralizaciones Declaración de Estado de Emergencia)			299
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2019	01/01/2019	28/02/2019	59
	Paralizaciones Declaración de Estado de Emergencia 2020	16/03/2020	15/07/2020	122
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2021	01/01/2021	28/02/2021	59
	Paralizaciones por inicio del Año Fiscal 2022	01/01/2022	28/02/2022	59
2	ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS			127
	TOTAL			426



11. Como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.
12. Así mismo como consta en el Memorándum N° 747-2022-GR CUSCO/MERISS/DIH, respecto al **componente de infraestructura**, la causal invocada se encuentra debidamente sustentada siguiendo la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM, en cuanto al **componente de GPSR** la ampliación de plazo solicitada por el responsable de este componente la dirección de infraestructura hidráulica verifica que las observaciones alcanzadas con Informe N°087-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT han sido levantadas parcialmente.
13. Por último, es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N°052-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, del 12 de julio del 2019, que aprueba la Ampliación de Plazo N°03 con una fecha de culminación al 31 de octubre del 2021, a la fecha de emisión del presente informe **el plazo de ejecución del componente GPSR se encuentra vencido**, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2021, con arreglo al artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444.

III. OPINIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutive en vías de regularización de modificación 08 por ampliación de plazo N°04 del componente GPSR del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccochapampa, distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco", por 426 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de labores el 31 de diciembre del 2022.

IV. RECOMENDACIÓN:

- i. Se recomienda a su despacho se sirva disponer se remitan copias a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.
- ii. Se emita el Memorándum correspondiente a la Dirección Hidráulica y Residencia de Obra a fin de que en el término del quinto día cumplan con alcanzar el cronograma de ejecución de obra acelerada.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Angela Milagros Cuentas Palacios

Abog. Angela Milagros Cuentas Palacios
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



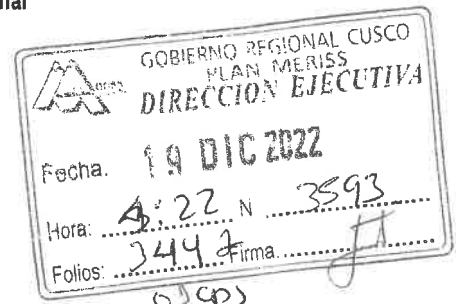
GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 272 -2022-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL



A : MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
Director Ejecutivo Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN N°08 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA - LA CONVENCION - CUSCO

REFERENCIA : 1) INFORME N°025-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IAM
2) INFORME N°20-2022-GR CUSCO/ PM-DSL/SGIR
3) MEMORANDUM N°747-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH

FECHA : Cusco, 17 de diciembre de 2022

Me dirijo a su despacho para informar sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación de plazo n°04, del proyecto: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA - LA CONVENCION - CUSCO; solicitada por el residente de obra mediante documento de referencia 3) y con la opinión de procedencia del inspector de obra de documento de referencia 1). Al respecto:

1. GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA - LA CONVENCION - CUSCO

1.2. **CUI:** 2163258 / **SNIP:** 222939

1.3. **PRESUPUESTO ACTUALIZADO:** S/ 30,730,073.54

1.4. **INICIO DE OBRA:** 04 de noviembre de 2014

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:** 327 días calendario (RD N°85-2018)

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02:** 461 días calendario (RD N°133-2018)

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:** 670 días calendarios (RD N°052-2019)

1.5. **CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA:** 31 de octubre de 2021

1.6. **RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE OBRA**

RESIDENTE INFRA- Ing. Jimmy Y. Zamora Palma / **INSPECTOR INFRA -** Ing. Iván L. Alarcón Manini

RESIDENTE GIR- Ing. Felipe Delgado Chile / **INSPECTOR GIR-** Ing. Gely Amparito Zegarra Cruz

1.7. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa



HOJA DE TRÁMITE

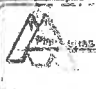

FECHA: 11 9 DIC 2022

Nº: 3593

DOCUMENTO: Informe N°272-2022-GOBIERNO/REGIONAL MERISS-DJLDT.

ASUNTO: Solicitud aprob. bajo acto Resolutivo de la Modif. N°08 por la ampliación de Plazo N°04 en fase de ejecución del Proy. "Yanamtin".

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>344</u>	

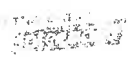

 PE: 344
 ASESORIA
 Fecha: 20 DIC 2022
 Hora: 11 Nº: 3593
 Folios: 345 Firma: 

INDICACIONES:

- | | | |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por correspondencia | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrovisarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Admona | Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
 MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!
"Cusco, Capital Histórica del Perú"**

2. MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°01	MODIFICACIÓN N°02	MODIFICACIÓN N°03	MODIFICACIÓN N°04	MODIFICACIÓN N°05	MODIFICACIÓN N°06	MODIFICACIÓN N°07
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RA 267-2014	RD 083-2018	RD 085-2018	RD 133-2018	RD 052-2019	RD 48-2020	RD 32-2021	RD 77-2022
PRESUPUESTO	30,678,774.84	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54
PLAZO (d.c)	1,096.00	-	327.00	461.00	1034	-	-	-
COMENTARIOS		Adicionales y deductivos N°01	Plazo N°01 - Componente de infraestructura	Plazo N°02 - Componente de infraestructura	Plazo N°01 - Componente de GPSR	Adicionales y deductivos N°02	Prevención y control del covid 19	Adicionales y deductivos de obra

3. SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo al informe N°066-2022 GR CUSCO/PM-DIH-SDGIR/ST del residente de obra Ing. Felipe Delgado Chile manifiesta que el proyecto tiene un plazo de ejecución al 31.10.21 y se han registrado paralizaciones y retrasos de obra lo cual a generado la formulación de expediente de modificación n°04 con ampliación de plazo N°04

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. Directiva N°001-2019-ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C
- 4.3. Resolución de Contraloría N°195-1998-CG
- 4.4. Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01

5. ANÁLISIS

- 5.1. El expediente técnico modificado N°08 con ampliación de plazo N°04; está sustentado por lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN MOTIVO AMPLIACION PLAZO	PERIODO DE AMPLIACION PLAZO		NUMERO DIAS	FACTOR DE INCIDENCIA	TOTAL, DIAS AMPLIACION
		DESDE	HASTA			
1	Paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra			177.00	1.00	177.00
	Paralizaciones por inicio de año fiscal 2019	01/01/2019	28/02/2019	59.00	1.00	
	Paralizaciones por inicio de año fiscal 2021	01/01/2021	28/02/2021	59.00	1.00	
	Paralizaciones por inicio de año fiscal 2022	01/01/2022	28/02/2022	59.00	1.00	
2	Declaración de estado de emergencia	16/03/2020	15/07/2020	122.00	1.00	122.00
3	Atrasos por la provisión de recurso financieros	Periodo 2018-2021		127.00	1.00	127.00
TOTAL, DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO						426.00

Tabla 1 Calculo de dias de ampliación de plazo



**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Cusco, Capital Histórica del Perú”**

- 5.2. Del ítem 1; no se verifica registros en el cuaderno de obra o documentos que sustenten las paralizaciones descritas, sin embargo, el residente de obra según informe N°066-2022-GR CUSCO/PM-DIH -SDGIR/ST (ver folio 310), indica que se han registrado anotaciones en el cuaderno de obra con asientos N°003, N°090 y N°108 lo cuales cronológicamente no guardan similitud con el cálculo de días de ampliación de plazo (Ver tabla 1). Sin embargo, ante la inexistencia del sustento documentario, el residente acredita las paralizaciones por inicio de año fiscal en los periodos 2019, 2020 y 2021 por un total de 177 días calendario.
- 5.3. Del ítem 2; se verifica anotaciones en cuaderno de obra, según el asiento N°072 del 16 de marzo del 2020 se paralizan actividades por el estado de Emergencia COVID 2019 y el reinició trabajos según anotaciones del cuaderno de obra con asiento N°076 y 077 del 15 de julio de 2022, acreditando un total de 122 días calendario de paralización.
- 5.4. Del ítem 3; el residente de obra el residente de obra según informe N°066-2022-GR CUSCO/PM-DIH -SDGIR/ST (ver folio 309), indica que se le asigno S/ 1,205,223 (74.7%) del presupuesto total para la ejecución del componente GIR en los periodos 2018,2019,2020 y 2021. Por lo tanto, para concluir las actividades del componte se verifica una ejecución pendiente de 20.56%, solicitando 127 días para concluir con sus actividades.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. La modificación N°08 por ampliación de plazo N°04; sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones: no atribuibles a la residencia de obra, caso fortuito o fuerza mayor y atrasos en la provisión de recursos financieros.
- 6.2. La residencia de obra carece de sustento, de acuerdo a lo mencionado en los ítems 5.2 y 5.4 del presente documento. Por tanto, no se da cumplimiento al artículo 17 Procedimiento de ampliación de plazo de la Directiva N°001-2020 DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE OBRA
- 6.3. Por lo expuesto líneas arriba y tomando en considerando la finalidad del proyecto que es le cierre de brechas con la opinión Procedente del Inspector de Obra, mediante INFORME N°025-2022-GR CUSCO-PM/DE-DLSL/IAM e INFORME N°20-2022-GR CUSCO/ PM-DLSL/SGIR ; esta Dirección otorga PROCEDENCIA al Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación de plazo N°04, del proyecto INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA - LA CONVENCION - CUSCO - CÓDIGO UNICO 2163258, por 426 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto el 31 de diciembre de 2022.
- 6.4. Así mismo esta dirección posterior a la aprobación se solicita se pase a Secretaria Técnica la resolución y el presente expediente de modificación debido a la omisión de funciones por los responsables de obra del componente GIR y el incumplimiento artículo 17 Procedimiento de ampliación de plazo de la Directiva N°001-2020 DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE OBRA.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

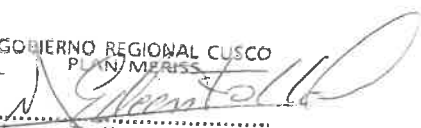
PLAN MERISS

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Cusco, Capital Histórica del Perú”**

Por tanto, mediante el presente, solicito a su Dirección, se remita dicho expediente a la Oficina de Asesoría Legal), PARA PROCEDER CON LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación de plazo N°04, del proyecto INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y CCOCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA - LA CONVENCION - CUSCO, para el efecto, se adjunta:

01 archivador (001 al 344) + 01 cd

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Eileen Pollana Loaiza
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 42711

EFL/eflm/rpg.-

c.c.:
Archivo.-

